

**ACUERDO TRIPARTITA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

SUSCRITO ENTRE:

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

NIT. 860.028.971-9
Representante legal (S) **FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ**
Documento de identidad C.C. No. 80.408.455
Domicilio: Av. Caracas 46-72

LUGAR DE PRACTICA:

NIT. 830.007.691-2
Subsecretario de Gestión Institucional Lubar Andrés Chaparro Cabra
Documento de identidad C.C 74.379.704 de Duitama – Boyacá
Domicilio: Cll. 11 # 8 - 17

EL ESTUDIANTE:

Documento de Identidad 1.019.144.357 de Bogotá
Código 1104987
Fecha de Nacimiento 14 de Noviembre de 1998
Programa Académico Arquitectura
Facultad: Diseño
Teléfono:

Cuando se hable de **LA UNIVERSIDAD, EL LUGAR DE PRACTICA Y EL ESTUDIANTE**, se podrá determinar **LAS PARTES**.

OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto definir las bases mediante las cuales **“LA UNIVERSIDAD”** colaborará con el **“LUGAR DE PRACTICAS”** para complementar la formación académica del **“ESTUDIANTE”**, que ofrece la **“LA UNIVERSIDAD”**. **“EL LUGAR DE PRACTICAS”** permitirá la realización de Prácticas Profesionales en sus instalaciones, en adelante al **“ESTUDIANTE”** de la **“UNIVERSIDAD”**, que sea seleccionado y autorizado mediante oficio por **“EL LUGAR DE PRACTICAS”**. El **“ESTUDIANTE”** realizará únicamente actividades que coadyuven a la realización del objeto de **“EL LUGAR DE PRACTICAS”** mismas que deberán fomentar el desarrollo de las competencias específicas del perfil de egreso del programa al que pertenece el estudiante en la **“LA UNIVERSIDAD”**.

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE: El estudiante con la firma del presente acuerdo se compromete a: 1. Cumplir el plan de practica presentado y avalado por **LA UNIVERSIDAD y EL LUGAR DE PRACTICA**, el cual hace parte del presente documento. 2. Realizar una práctica profesional seria, formal y comprometida, en la cual cumpla con los preceptos de la ética profesional y la Misión de la **“LA UNIVERSIDAD”** 3. Asistir al Lugar de práctica en las fechas establecidas y cumplir con los horarios acordados. 4. Desarrollar la práctica profesional en diálogo con el **MONITOR** de la **UNIVERSIDAD** y el **TUTOR** asignado por la empresa. 5. Presentar los documentos de identificación solicitados por la empresa. 6. Respetar las normas y reglamentos de la **“LA UNIVERSIDAD” Y “EL LUGAR DE PRACTICAS”** durante el desarrollo de su práctica. 6. Informar de manera inmediata a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad 7. Informar de manera inmediata al **“LUGAR DE PRACTICA”** cualquier irregularidad o accidente. 8. Mantener vigente la afiliación al sistema

de salud. 9. Asistir a las reuniones y presentar los informes y evaluaciones que el MONITOR de la Universidad le exija para su evaluación.

COMPROMISOS DEL LUGAR DE PRACTICA: Son compromisos del Lugar de Practicas: 1. Avalar y aceptar el plan de prácticas conjuntamente con LA UNIVERSIDAD. 2. Proporcionar al ESTUDIANTE los espacios e instrumentos necesarios para el desarrollo de su práctica. 3. Remitir al estudiante y a la UNIVERSIDAD copia de la carta de aceptación del estudiante. 4. Establecer con el estudiante por escrito su jornada de práctica, en las horas autorizadas por la Universidad sin sobrepasar el horario final de 5:00 PM. 5. Determinar un TUTOR para que brinde apoyo al ESTUDIANTE en su práctica y diligenciar el formato de evaluación que proporcionara la Facultad para la evaluación del ESTUDIANTE 6. Atender y responder las quejas que presente EL ESTUDIANTE con relación al proyecto u otra situación que impida el adecuado cumplimiento de su actividad.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: Son compromisos de LA UNIVERSIDAD: 1. Entregar al "ESTUDIANTE" la carta de presentación, evaluación y término de la práctica profesional, con destino al LUGAR DE PRACTICA. 2. Atender y responder las quejas que presente EL ESTUDIANTE con relación al proyecto u otra situación que impida el adecuado cumplimiento de su actividad 3. Avalar conjuntamente con la empresa el Plan de Trabajo de Práctica. 4. Establecer al ESTUDIANTE el MONITOR que le apoyará en el proceso de la práctica. 5. Evaluar el desempeño del Estudiante. 6. Afiliar al ESTUDIANTE a la ARL.

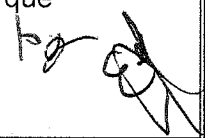
DURACIÓN: El presente acuerdo estará vigente el segundo semestre académico del año dos mil diecinueve (2019)



AUXILIO DE PRACTICA. EL SITIO DE PRACTICA y EL ESTUDIANTE han acordado que por la labor desarrollada en práctica NO se otorgará ningún auxilio.

DESIGNACION DE TUTOR Y MONITOR. LA UNIVERSIDAD establece como MONITOR al profesor CARLOS ENRIQUE BELTRAN PEINADO identificado con cedula de ciudadanía 91.212.397 de Bucaramanga **EL LUGAR DE PRACTICAS** establece como TUTOR al Subsecretario de Gestión Institucional LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA, identificado con cedula de ciudadana 74.379.704 de Duitama – Boyacá.

LUGAR DE EJECUCIÓN. Se establece por **LAS PARTES** que el lugar de ejecución de la práctica será la Secretaría Distrital de Gobierno, en la ciudad de BOGOTA, la jornada de práctica no sobrepasará las 5.00 PM.

CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozcan o intercambien, por cualquier medio o formato, con motivo de la ejecución de este acuerdo, durante su vigencia y, por lo menos, diez años después de su terminación y, en su caso, de sus convenios modificatorios La información que "**LAS PARTES**" se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio. "**LAS PARTES**" podrán proporcionar la información a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que



  deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento. "LAS PARTES" acuerdan que la "INSTITUCIÓN" podrá celebrar un convenio de confidencialidad en lo individual con el "ESTUDIANTE" que sea admitido para realizar "LA PRÁCTICA".

ESTIPULACIONES SOBRE DATOS PERSONALES. En virtud del presente acuerdo, **LAS PARTES** tienen o tendrán acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **LAS PARTES** se obligan a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. **LAS PARTES** se comprometen a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose **LAS PARTES** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **LAS PARTES** se comprometen al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad de cada entidad y de la Universidad, que se encuentran a disposición de los usuarios.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Acuerdo no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA UNIVERSIDAD, EL LUGAR DE PRACTICA Y EL ESTUDIANTE** o viceversa.

CESIÓN. Este acuerdo no podrá cederse a persona alguna sin previa autorización escrita aprobada por las tres partes.



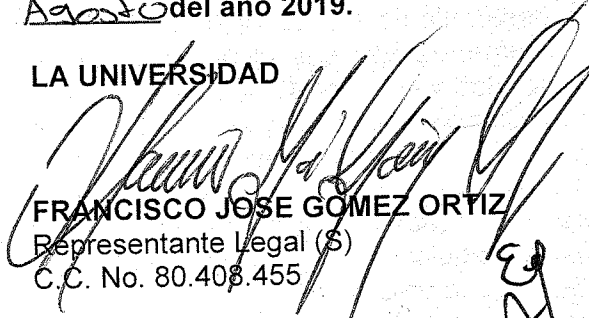
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes con la firma del presente Convenio declaran bajo la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas por la Ley.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente acuerdo se dará por terminado: A.- Por terminación de la Practica del estudiante. B.- De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes indicando por escrito la fecha a partir de cuándo se da por terminado y la causal que impide la continuidad del ejercicio. C. Perdida de la condición de estudiante por parte del practicante. En el evento de que los compromisos con terceros que se hayan contraído a los proyectos que se encuentran en desarrollo del Convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

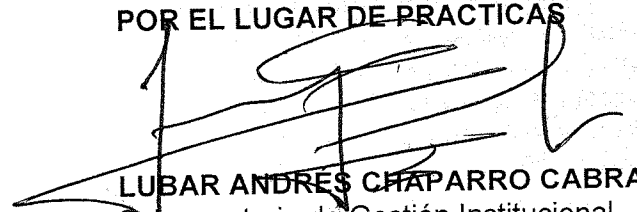
RÉGIMEN LEGAL. El presente acuerdo se rige en general por las normas vigentes para prácticas profesionales, Ley 1780 de 2016 y Resolución 3546 de 2018.

Como constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo a los 25 del mes Ago del año 2019.

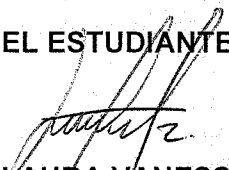
LA UNIVERSIDAD


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Representante Legal (S)
C.C. No. 80.408.455

POR EL LUGAR DE PRACTICAS


LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Subsecretario de Gestión Institucional
C.C 74.379.704 de Duitama – Boyacá.

EL ESTUDIANTE


LAURA VANESSA FERNÁNDEZ BERNAL
Estudiante que realiza la práctica.
C.C. 1.019.144.357 de Bogotá

ATÓLICA
de Colombia

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20194000607861

Fecha: 28-08-2019

20194000607861

Código de Dependencia: 400

Bogotá, D.C.

Doctor

FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ

Rector

Universidad Católica de Colombia

Av. Caracas ## 46-72, Bogotá, Cundinamarca

Ciudad

Asunto: Minuta Convenio de Cooperación

Respetado Rector:

Una vez revisado y aprobado por la Dirección de Contratación la minuta para el "Convenio de Cooperación" a suscribir entre la Secretaría Distrital de Gobierno y la Universidad Católica de Colombia, hago envío de este firmado, para continuar con las firmas correspondientes del mismo. Es interés de la Secretaría Distrital de Gobierno vincular estudiantes de la Universidad en la modalidad de prácticas universitarias.

Reciba un cordial saludo,



CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ

Subsecretario de Gestión Institucional (e)

Anexo: Siete (7) folios – Minuta en original firmada

Proyectó: Juan Carlos Agreda Botina / Lizeth Jahira González Vargas – Contratistas SGI

UNIVERSIDAD

25 AG

REVISÓ:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE PRACTICAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Y SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA – SDG

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA** con NIT 860.028.971-9, institución de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución # 2271 del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Resolución # 15647 del 25 de agosto de 1983, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. todo lo cual consta en el certificado expedido por la Sub Dirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior y quien, en adelante y para efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD** representada en este acto por su Representante Legal **FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.455 de Usaquén, de una parte y por la otra **LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.379.704 de Duitama – Boyacá en representación de la Secretaría Distrital de Gobierno, en calidad de Sub Secretario de Gestión Institucional según consta en el Certificado de Acta de Posesión el cual forma parte integral del presente documento y quien en el desarrollo del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE PRACTICAS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas empresariales como modalidad de trabajo de prácticas, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** espacios de práctica para la mejor formación profesional de sus estudiantes, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación de los estudiantes no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1 De **LA UNIVERSIDAD**:

3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **LA ENTIDAD**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento al inicio de cada uno de los periodos de práctica.

3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a **LA ENTIDAD** con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por **LA ENTIDAD**.

3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por **LA ENTIDAD**.

3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por **LA ENTIDAD**, un plan de trabajo en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su termino de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, documento que se anexa y hace parte integral del presente convenio.

3.1.5. Garantizar mediante la firma del Acuerdo Tripartita por parte del estudiante, la Universidad y la empresa, la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del

h
a
EL

estudiante esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD**. La ausencia de estudiantes o la no existencia de espacios para su ubicación en la práctica no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos espacios de práctica.

3.1.6. Informar a **LA ENTIDAD** cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

3.1.8. Asignar tutor de trabajo de práctica para cada practicante, quien deberá orientar y apoyar su desempeño procurando la efectividad en el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.

3.1.9. Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** para realizar la práctica o pasantía, los cuales no podrán interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre

3.1.10. Entregar a **LA ENTIDAD** el formato de evaluación de los practicantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

3.1.11. El Coordinador de la Práctica reportará a bienestar universitario el listado de los estudiantes que se van a práctica, según la normatividad vigente y para los fines internos de la Universidad

3.1.12. **La Universidad** garantizará en caso de requerirse y previa autorización del Coordinador de Prácticas, el desplazamiento del tutor de prácticas empresariales a las instalaciones de **LA ENTIDAD**, en caso de que las mismas se encuentren fuera del área metropolitana de Bogotá D.C y dentro del territorio colombiano, según lo convenido con esta última.

3.1.13. Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Parágrafo No. 1: Para todos los efectos legales se define que el presente convenio de cooperación interinstitucional no tiene valor; sin embargo, en cumplimiento de la normatividad descrita para las prácticas laborales **LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA** asumirá la afiliación y pago de la ARL.

3.2 De **LA ENTIDAD**:

3.2.1 Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, que en todo caso estarán encaminadas a la mejor formación profesional del estudiante en práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio de documento escrito, correo electrónico o a través del portal Web.

3.2.2 Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas empresariales, como modalidad de trabajo de prácticas de los estudiantes preseleccionados presentados por **LA UNIVERSIDAD**.

3.2.3 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida.

3.2.4 Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente convenio.

3.2.5 Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes en los términos solicitados por **LA UNIVERSIDAD**.

3.2.6 Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.





- 3.2.7 Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico que adelanten, en concordancia con las directrices trazadas por **LA UNIVERSIDAD** en este sentido.
- 3.2.8 Hacer una inducción y orientación; así como prestar el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- 3.2.9 Expedir el correspondiente documento de identificación interna al estudiante en práctica.
- 3.2.10 Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.
- 3.2.11 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Parágrafo No. 1: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** no otorgará a los estudiantes ayudas económicas.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN: **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Coordinación de Práctica Empresarial de **LA UNIVERSIDAD**, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual **LA ENTIDAD** brindará toda la colaboración que sea requerida. **LA ENTIDAD** verificará el cumplimiento del convenio por intermedio del Subdirector de Gestión Institucional o por quien este Designe.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** y las necesidades de **LA ENTIDAD**. El término estipulado en cada práctica empresarial como modalidad de trabajo de **PRÁCTICA EMPRESARIAL** deberá ser informado por **LA UNIVERSIDAD** a **LA ENTIDAD** en el acta de compromiso que será suscrita con anterioridad al inicio de la misma, que en todo caso deberá ser mínimo de seis (6) meses prorrogables por otro semestre.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción por la última de las partes. Dicho término podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito emanado de las partes, hasta el día anterior a su vencimiento. La vigencia del presente convenio contara con receso en semana santa y receso académico semestral de junio y diciembre de cada anualidad, conforme al calendario académico de la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- 7.1 Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7.2 Mutuo acuerdo.
- 7.3 Aviso escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- 7.4 Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- 7.5 Por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO: En caso de finalización del convenio, por cualquiera de los eventos anteriores, permanecerá en vigencia hasta que terminen los estudiantes que están realizando la práctica en el marco del presente convenio.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada MinEducación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen **LA ENTIDAD**, el **PRACTICANTE** o la **UNIVERSIDAD** con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso eventual que la practica genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la practica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al **PRACTICANTE**, a la **UNIVERSIDAD** y a **LA ENTIDAD** a prorrata a los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

h
g



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada por el Ministerio de Educación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: La UNIVERSIDAD mantendrá indemne a LA ENTIDAD en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio, en el entendido que **LA ENTIDAD** es un facilitador de la practica estudiantil y no existe ningún vínculo contractual o legal diferente al descrito en su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANEXOS: Hacen parte integral el presente convenio (i) los Estudios Previos (ii) Documentos que soportan la Representación Legal de la Universidad y la Entidad (iii) El (los) acuerdo(s) tripartito(s) que se suscriban con ocasión a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACUERDO INTEGRAL: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 25 días del mes de Agosto del año 2019 en dos ejemplares de igual valor y contenido.

LA ENTIDAD

LA UNIVERSIDAD


LUBAR ANDRÉS CHAPRRO CABRA
Subsecretario de Gestión Institucional

FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ
Rector

Proyecto Diego Vargas Barrera
Aprobó Yolanda Villabona

300

